

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 7CGC1739

Concede en Uso Gratuito a GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule.

Del Maule., 08 de Febrero de 2016

RES. EXENTA Nº: E-787

VISTOS:

Estos antecedentes; especialmente lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del DL. Nº 1939 de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nro. 79 de fecha 20.04.2010, y D.S. Nro. 49 de fecha 21.03.2014, de nombramiento del SEREMI, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la solicitud presentada por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, según Expediente Nº 7CGC1739, de fecha 09.11.2015; Informe del Consejo Regional (CORE) emitido por Ordinario Nº 1043 del 16 de Diciembre del año 2015, del Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule, don Juan Paulo Soto Garcés, él que en Sesión Ordinaria Nº 627, celebrada el día martes 15 de Diciembre del 2015, acordó emitir opinión favorable, de acuerdo al artículo 58 del D.L. Nº 1939 de 1977; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, ha manifestado, que requiere el inmueble fiscal para el funcionamiento del Gobierno Regional y de los señores Consejeros Regionales de la Provincia de Curicó.

RESUELVO:

1.- Otórguese al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, Nro. 72.227.000-2, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal denominado Edificio de Servicios Públicos, ubicada en calle Carmen Nro. 560, esquina La Merced de la comuna y provincia de Curicó, Región del Maule, respecto de los siguientes lotes: Cuarto Piso, Lote A, de una superficie aproximada de 112,77 m²; Subterráneo, Lote A, de superficie de 38,63 m² y Lote C, de una superficie 25,75 m²., que corresponde a los estacionamientos números 3, 4, 5, 8 y 9, todos singularizados en el plano n° 07301-9504 C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, inscrito a fojas 1476, número 733, del año 1976, fojas 383, número 549, del año 1954, fojas 1458, número 709, del año 1976, fojas 1457, número 708, del año 1976, fojas 383, número 549, del año 1954, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, y tiene los siguientes deslindes:

Cuarto Nivel - Lote A: Superficie 112,77 M².

Deslindes Descripción

NORTE Calle Merced en trazos de 3,60 metros, 1,40 metros y 10,35 metros.

ESTE Lote B del Fisco en trazos de 5,01 metros, 0,65 metros y 3,30 metros.

SUR Lote B del Fisco en 5,75 metros, área común, ascensor y escaleras en 8,85 metros.

OESTE Balcón mirador en 2,30 metros y calle Carmen en 4,55 metros.

Subterráneo - Lote A, superficie 38,63 M².

Deslindes Descripción

NORTE Calle Merced en 7,50 metros.

ESTE Lote B del Fisco en 5,15 metros.

SUR Área común en 7,50 metros.

OESTE Área común en 5,15 metros.

Subterráneo - Lote C, estacionamiento: 25,75 M².

Deslindes Descripción

NORTE Calle Merced en 5,00 metros.

ESTE Lote D del Fisco en 5,15 metros.

SUR Área común en 5,00 metros.

OESTE Lote B del Fisco en 5,15 metros.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento del Gobierno Regional y oficinas de los señores Consejeros Regionales de la Provincia de Curicó.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

e) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

f) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

La concesionaria deberá velar por el correcto funcionamiento de los espacios comunes del edificio público, y en tal sentido, se encuentra obligado a colaborar y pagar los gastos que deriven de su administración en conjunto con los demás Servicios emplazados en el inmueble. Asimismo, deberá seguir la instrucción y coordinaciones necesarias para el adecuado uso y mantención de los espacios comunes que imparta la Junta de Vigilancia u otra institución constituida para tal efecto.

g) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

h) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

i) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

j) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Carlos Alberto Soto Gutierrez
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCION:

CSG/RRC/dps.

V°B° Abogado: Cristóbal González.

ID 283309

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: e4d507bb-07a8-4cf6-b563-423648211015